



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 25 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.04.2025 19:44:47 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000652-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO:

Con la solicitud formulada por el abogado Henry Joel Sánchez Pérez de fecha de fecha siete de abril del dos mil veinticinco y en conformidad con el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procede a absolverla conforme a los siguientes enunciados.

CONSIDERANDO:

Primero. De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido y en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo. Mediante el documento de visto, el abogado, Henry Joel Sánchez Pérez, servidor de esta Corte Superior de Justicia, solicita ser designado como juez supernumerario del Distrito Judicial de Áncash para el Juzgado Mixto de la Provincia de Recuay, sumando a su argumento que no cuenta con sanciones disciplinarias desde la fecha que asumió el otrora cargo de juez supernumerario del Juzgado Civil de Yungay.

Tercero. Al respecto, cabe precisar que mediante Resolución Administrativa número 520-2025-P-CSJAN-PJ, se dispuso la incorporación del señor magistrado Raúl Martínez González al cargo de Juez Titular del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash, lo que condujo al término de la labor como juez supernumerario del abogado Henry Joel Sánchez Pérez, quien asumía dicho cargo a partir del cuatro de enero del año dos mil veintitrés, habiendo sido designado mediante Resolución Administrativa número 000006-2023-P-CSJAN-PJ.

Cuarto. Importa señalar que es a través de la Resolución Administrativa número 000035-2025-P-CSJAN-PJ que se oficializa el acuerdo de sala plena extraordinaria del



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2025 16:52:48 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

siete de enero del año en curso, donde se aprueba por unanimidad la última nómina de abogados aprobados que integrarán el registro distrital de jueces supernumerarios de esta institución, encontrándose dentro de la categoría “Especialidad Mixto” el abogado Henry Joel Sánchez Pérez, siendo el único en este rubro que se encuentra apto para ser convocado cuando se requiera.

Quinto. Ahora bien, atendiendo al petitorio formulado importa señalar que mediante Resolución Administrativa número 399-2020-CE-PJ se aprobó temporalmente el Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial¹, el mismo que estuvo vigente hasta el año dos mil veinticuatro, cuando se aprobó la Directiva número 001-2024-CE-PJ del dieciséis de abril de aquel año, denominada “Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial” – Versión 001, la misma que a diferencia de aquella, fijó un período de vigencia de la inscripción en el registro de tres años a partir del primer día hábil de la publicación de su incorporación en el ya mencionado registro².

Sexto. No obstante, la vigencia de la citada directiva fue corta, en virtud a que subsistían inconvenientes de índole técnico para su implementación, lo que condujo a que mediante la Resolución Administrativa número 201-2024-CE-PJ de fecha veintiocho de junio del dos mil veinticuatro, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispusiera diferir la aplicación de la citada directiva y precisando que se debía continuar con la norma anterior hasta que se encuentren implementados los recursos para el desarrollo de los concursos por parte de las áreas correspondientes.

Sétimo. Como bien lo ha señalado la propia Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial mediante su oficio número 32-2025-GRH-GG-PJ de fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticinco, la descripción respecto a continuar con la norma anterior contenida en la Resolución Administrativa número 201-2024-CE-PJ se remite al Reglamento Transitorio Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 399-2020-CE-PJ, por lo que bajo esta acepción, la Directiva número 001-2024-CE-PJ del dieciséis de abril del dos mil veinticuatro, no se encuentra vigente a la fecha y esta renovará su ejecución cuando así lo disponga el Consejo Ejecutivo.

¹ Mediante la Resolución Administrativa 243-2009-CE-PJ de fecha tres de agosto del dos mil nueve se crea los Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios en las Cortes Superiores de Justicia del país, y más adelante mediante Resolución Administrativa 359-2019-CE-PJ se dicta por primera vez la aprobación del Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial; el mismo que mediante Resolución Administrativa 399-2020-CE-PJ queda en suspenso y se dicta en paralelo el Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial.

² 6.3. REGISTRO DISTRITAL DE ABOGADOS/AS APTOS/AS

6.3.4. La incorporación y permanencia en el Registro Distrital de Abogados/as Aptos/as, tiene vigencia de tres (3) años, a partir del primer día hábil de la publicación, salvo que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por razones extraordinarias, fortuitas o de fuerza mayor, modifique su vigencia por un plazo justificado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Octavo. Es por ello que el marco normativo a través del cual se otorgará el tratamiento a la petición formulada, se delimitará a lo regulado por el Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 399-2020-CE-PJ, al ser la norma anterior a la dación de la Directiva número 001-2024-CE-PJ.

Noveno. Ante este panorama, es conveniente iniciar la absolución de lo peticionado, advirtiendo que el artículo 65 de la Ley de la Carrera Judicial, precisa en su párrafo 65.3 que son Jueces Supernumerarios aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Décimo. Por su parte, el artículo dos del Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 399-2020-CE-PJ, define que los jueces supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, son designados como Jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en la Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales.

Décimo primero. En este tenor, el Reglamento precisa que la Comisión de Selección de Jueces Supernumerarios, al formular el aviso de convocatoria precisará, entre otros, el número de plazas, con indicación de la ubicación, nivel jerárquico y especialidad, no obstante, más adelante señala que el postulante deberá dirigir una solicitud a la Comisión, indicando el nivel jerárquico y especialidad al que postula, restando cualquier precisión a la ubicación del órgano jurisdiccional.

Décimo segundo. Respecto a la designación de jueces supernumerarios, el artículo veinticinco del citado reglamento establece que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, a fin de cubrir temporalmente las plazas vacantes y/o disponibles de jueces, solicitará a la Comisión Distrital de Selección la necesidad de jueces supernumerarios [...] para ello, la oficina o la gerencia de administración distrital remitirá el listado de los abogados declarados aptos obtenidos del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios a la Presidencia de la Corte Superior, según la especialidad y nivel que requiera.

Décimo tercero. Es así que, a partir de la noción resaltada hasta el momento, la designación de los jueces supernumerarios en plazas de jueces a cargo de los órganos jurisdiccionales, está sujeta a la disponibilidad de que subsista una vacante, y que la postulación no implica una destinada a cubrir u ocupar un determinado órgano jurisdiccional, sino a ocupar un lugar en el registro de abogados aptos para ser





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

designados jueces supernumerarios, basados en el **nivel jerárquico** –entiéndase primer, segundo o tercer nivel– **y especialidad** a la que postuló. Por último, importa precisar que las resoluciones administrativas que oficializan el acuerdo de aprobar a los ganadores de los concursos públicos para jueces supernumerarios, se autoriza en base al nivel y especialidad al que postuló el abogado participante, no existiendo nómina alguna que fije al órgano jurisdiccional y la provincia a la cual, obligatoriamente, acudirá.

Décimo cuarto. Ahora bien, ya ubicado el contexto de la naturaleza a la que se atribuye la invocación de un juez supernumerario, es menester también precisar la conclusión del mismo. Sobre este asunto, la Resolución Administrativa número 379-2021-CE-PJ nos brinda una precisa aclaración sobre su término detallado que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país evaluarán con rigurosidad el desempeño de los jueces supernumerarios designados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para continuar desempeñando funciones jurisdiccionales, por lo que atendiendo a las precisiones históricas enunciadas en la presente resolución, esta directriz se aplica de manera similar y extensivamente a los jueces supernumerarios designados a partir del registro distrital de abogados aptos para esta función. Incluso, más adelante, la Resolución Administrativa 164-2023-CE-PJ ha precisado que conforme a lo regulado en la Resolución Administrativa 379-2021-CE-PJ que aún se encuentra vigente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ratifica la facultad de los Presidentes y Presidentas de las Corte Superiores de Justicia del país para evaluar con rigurosidad el desempeño de los jueces supernumerarios designados por aquel, a fin que continúen desempeñando funciones jurisdiccionales, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la normatividad vigente sobre la materia y exista plaza vacante.

Décimo quinto. Sobre la base de todo lo expuesto hasta ahora y enfocándonos a la petición en estricto del abogado Henry Joel Sánchez Pérez respecto a que se le designe como juez supernumerario del Juzgado Mixto de la Provincia de Recuay, es necesario señalar que no existe acto administrativo que disponga su designación en la plaza de juez supernumerario del citado órgano que se encuentre pendiente de ejecución por parte de esta Presidencia, ya que el citado abogado, en contrario, es parte de un registro distrital de abogados aptos para ser designados juez supernumerario en el Distrito Judicial de Áncash atendiendo al nivel y especialidad al cual postuló y ganó, por tal sentido, la solicitud formulada no cuenta con asidero racional y justificado normativamente que le ampare.

Décimo sexto. Sin perjuicio de lo explicado, es incontrastable el tomar en consideración que el abogado Henry Joel Sánchez Pérez, es parte del multicitado registro distrital conforme a la Resolución Administrativa 35-2025-P-CSJAN-PJ, en el nivel de juez de primera instancia y en la especialidad mixto, lo que ha conllevado que ya se le haya invocado en una oportunidad a ser designado juez supernumerario en el Juzgado Mixto de Carlos Fermín Fitzcarrald, al cual declinó y se dejó constancia por la secretaria de

 **Firma
Digital**

Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2025 16:52:48 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

cámara en la Resolución Administrativa número 400-2025-P-CSJAN-PJ de fecha veintiséis de marzo del año en curso.

Décimo séptimo. No obstante, es cierto también que ante su solicitud de ocupar el cargo de juez supernumerario en el Juzgado Mixto de la provincia de Recuay, es preciso examinar dicha plaza, la cual se encuentra a cargo de la abogada Nancy Maritza Torres Amado, quien es servidora de esta institución y se encuentra en el aún vigente registro distrital de abogados aptos para ocupar el cargo de jueces supernumerarios, incorporada mediante resoluciones administrativas 39-2015-P-CSJAN-PJ y 352-2018-P-CSJAN-PJ, por ende, efectuando la consulta al aplicativo del Redies, el mismo que es la plataforma oficial de consultas de esta institución respecto a la producción de los órganos jurisdiccionales, se tiene que el Juzgado Mixto de la Provincia de Recuay ha logrado en el año 2024 el 102% de producción de procesos resueltos, habiendo obtenidos resultados igual de favorables en los años dos mil veintitrés y dos mil veintidós; además, efectuada la consulta a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Áncash, la secretaria certifica que la magistrada Nancy Maritza Torres Amado, no cuenta, aún, con medida disciplinaria vigente en sus registros.

Décimo octavo. Siendo así, no subsistiendo aún, la vigencia de la Directiva número 001-2024-CE-PJ del dieciséis de abril de aquel año, denominada “Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial” – Versión 001 al haber sido diferida su aplicación mediante Resolución Administrativa número 201-2024-CE-PJ de fecha veintiocho de junio del dos mil veinticuatro, y encontrándose vigente la normativa anterior, esto es, el Reglamento Transitorio antes enunciado, no se tiene, en consecuencia, un parámetro legal que fije la vigencia de la inscripción en el registro distrital de abogados aptos para ser seleccionados como jueces supernumerarios ya que esta última no la regula, ergo, la plaza del Juzgado Mixto de la Provincia de Recuay, al encontrarse ocupada por una jueza supernumeraria, con el mismo derecho vigente que el abogado solicitante, Henry Joel Sánchez Pérez, y quien además, hasta el momento, no cuenta con medida disciplinaria impuesta por determinada inconducta funcional, hace imposible acceder, por ahora, a lo formulado por el abogado recurrente.

Por tales consideraciones, en conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **improcedente** la solicitud formulada por el abogado Henry Joel Sánchez Pérez, de fecha ocho de abril del año en curso, a través del cual solicitaba su designación como juez supernumerario del Juzgado Mixto de la Provincia de Recuay, en virtud a los fundamentos expuestos.

 Firma
Digital





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Áncash, Coordinación del Área de Personal y demás

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2025 16:52:48 -05:00

